

y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital Perpetuo Socorro para el Banco Regional de Ojos, para las actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento, control de calidad, distribución y transporte de córneas.

Segundo. Designar como persona responsable del banco a la Dra. Mercedes Gamazo Carrasco.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 5 de mayo de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 28 de abril de 2005 por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 11 de noviembre de 2004, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 21 de abril de 2005.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Puebla de la Calzada, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo cortado, primero, de sinople, una faja de oro, mazonada de sable. Partido, de plata, cruz de la Orden de Santiago, segundo, de azur, tres estrellas de plata de ocho puntas, puestas dos y una. En Campaña, ondas de plata. Al timbre, corona real de España”.

Artículo 2.

Se aprueba la Bandera Municipal de Puebla de la Calzada cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular, de proporciones 2:3. Séptima al asta. Paño de color azul celeste. Al asta, tres franjas verticales iguales, de los colores rojo, verde y amarillo, por este orden. Al centro de la bandera se carga el escudo de armas de 3/5 del ancho de la bandera”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/1999, de 13 de enero.

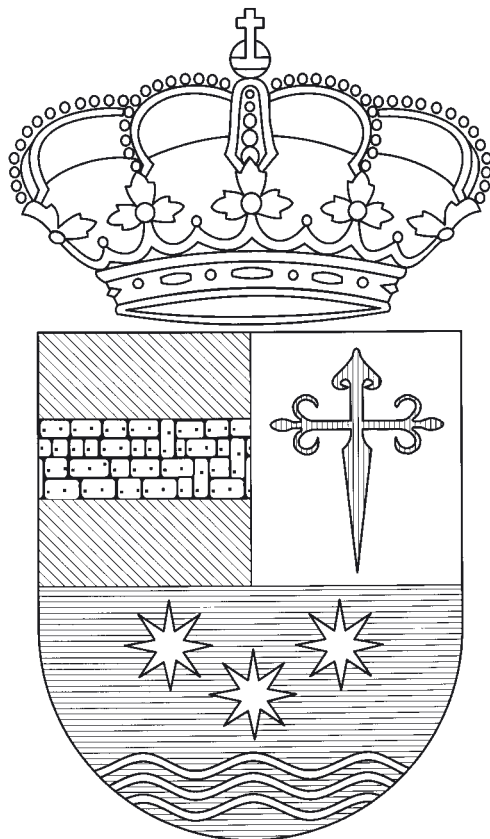
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

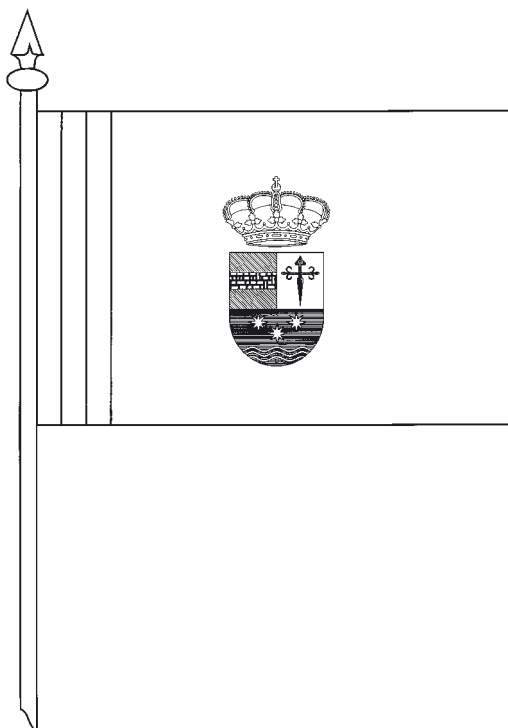
Mérida, 28 de abril de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 28 de abril de 2005 por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Baterno.

El Ayuntamiento de Baterno ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 5 de abril de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 21 de abril de 2005.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Baterno, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Primero, de oro, llama de fuego de gules y sable. Segundo, de plata, banda de sable resaltada de una cadena de oro puesta en orla. Bordara de plata, cinco cruces de potencia de gules”.

Artículo 2.

Se aprueba la Bandera Municipal de Baterno cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular, de proporciones 2/3, por mitad en alto (una línea diagonal desde la parte interior junto al asta, hasta el ángulo opuesto en el extremo de la bandera), con la parte superior de la franja en color rojo y la inferior en blanco. Con el escudo municipal brochantemente al centro y en sus colores”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/1999, de 13 de enero.